Dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se elabora el presente estudio previo para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TEMAS AMBIENTALES".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del Artículo 84 Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 1°)

El numeral 18° del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 establece que será función del Personero Municipal defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades; así mismo el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 adiciona a las Personerías Municipales entre otras funciones la de coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

Las competencias señaladas, generan un importante número de peticiones y solicitudes de intervención, siendo necesario realizar visitas de campo y la elaboración de conceptos técnicos en materia ambiental y la participación en diversas actividades para la defensa de los derechos colectivos relacionados con el ambiente y los recursos naturales para que se hagan efectivos y se puedan adelantar las acciones pertinentes.

Visto el gran volumen de trabajo existente con relación a estos temas asignados a la Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, responsabilidades que en general aparecen en la Ley y en el manual de funciones, requisitos y competencias laborales y como quiera que no existe en la planta de personal quien pueda prestar apoyo a la Delegada con la idoneidad y el conocimiento que se requiere, debido a que el profesional universitario de la dependencia es abogado, se hace necesario contratar como personal de apoyo un administrador o ingeniero ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2° del Artículo 84 Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2°)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TEMAS AMBIENTALES.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (Numeral 3°del Artículo 84 Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 3°)

1. Capacitar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en la normatividad ambiental vigente.

2. Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en los requerimientos que haga para el cumplimiento de la legislación medio ambiental.

3. Apoyar las campañas de sensibilidad ciudadana ambiental.

4. Apoyar en el control y vigilancia de espacios de conservación de ecosistemas urbanos y rurales del Municipio de Pereira.

5. Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en el control y vigilancia que se debe realizar a los procesos de contaminación en la ciudad.

6. Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en temas relacionados con los daños ambientales ocasionados por los crecimientos industriales, tecnológicos y urbanísticos.

7. Realizar visitas ambientales en diferentes sectores del municipio de Pereira, si se encuentran situaciones que deban ser atendidas, informar y remitir a la autoridad competente.

8. Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo en la defensa de los intereses colectivos relacionados con el ambiente, en la sustanciación técnica de las acciones legales y gubernativas a interponer.

9. Asesorar a la Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo, en la elaboración de documentos técnicos según su objeto misional.

10. Apoyar a la delegada en Medio ambiente y Urbanismo, en las capacitaciones programadas en el plan de acción.

11. Brindar apoyo al equipo de la Unidad de Derechos Humanos SER 24/7, con el acompañamiento en los recorridos y visitas que se programen.

12. Acompañar las diligencias, operativos, reuniones, audiencias, visitas en campo y mesas de trabajo, programadas por la entidad o por las entidades municipales que requieran la presencia del Ministerio Público y que le sean asignadas por la Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE. (Numeral 4° del Artículo 84 Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4°)

Para determinar el valor estimado del contrato se han tomado como base o referencia lo siguiente:

Conjunto de actividades a Desarrollar: 12 alcances

Plazo de Ejecución: cuatro (04) meses

Perfil y Experiencia Requerida: un profesional en las áreas de la ingeniera ambiental, administración ambiental o ingeniería sanitaria, con experiencia laboral mínima de un (1) año.

Adicional a lo anterior, se observó lo siguiente:

En la personería Municipal de Pereira durante el año 2022, algunos de los contratistas con requerimientos similares o iguales a los anteriormente señalados tuvieron un pago de actas mensuales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000).

Dado lo anterior y atendiendo que la entidad debe asumir altos costos por el concepto de nómina por lo que tiene grandes restricciones de tipo presupuestal, resulta conveniente tomar este valor señalado y mantenerlo para la vigencia 2023, como remuneración teniendo en cuenta que no existe subordinación o dependencia ni dedicación de tiempo completo.

Dicho valor a pagar incluye todos los impuestos, aportes, contribuciones y demás descuentos que por ley o decreto deban efectuarse y que estarán a cargo del contratista y está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría de Hacienda y Asuntos Financieros del Municipio de Pereira.

Finalmente, teniendo en cuenta que el contrato tiene un plazo de cuatro (4) meses, se establece que tendrá un valor total de ejecución de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. (Numeral 5, artículo 84 Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 5º)

PLAZO: La duración del contrato será de CUATRO (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal que expira el 31 de diciembre de 2023.
FORMA DE PAGO: Mediante CUATRO (04) actas mensuales vencidas, por un valor cada una de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)**, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor asignado.
LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se desarrollará en el municipio de Pereira.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la ley 1150 en armonía con lo estipulado en el artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 (Norma compilada en el Decreto 1082, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del 26 de mayo de 2015), procede la modalidad de contratación directa, siendo la selección del contratista responsabilidad de la Personero(a) Municipal tomando como referencia que el mismo cumpla el perfil señalado en el presente estudio previo, sin que se requiera obtener varias propuestas de lo cual se dejará constancia escrita.

7. GARANTÍAS.

La Personería ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago,

los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla con la previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 (Norma compilada en el Decreto 1082, articulo 2.2.1.2.1.4.5 del 26 de mayo de 2015). En todo caso el contratista se obligará a mantener indemne a la Personería de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactúe por razón del contrato.

8. ENTREGABLES.

Presentar al supervisor del contrato un informe de las actividades desarrolladas conforme a los objetivos específicos del contrato, acompañado de una relación de los documentos producidos para el cumplimiento de los mismos

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LAS NORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (Decreto 723 de 2013 – Ministerio de Salud).

Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

10. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

1. No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. **2.** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **3.** Obtener y presentar el PAZ Y SALVO documental a la terminación del contrato. **4.** Dar cumplimiento al Decreto 2842 de 2010, registrando la hoja de vida con los respectivos soportes documentales en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), en los términos del Artículo 227 del Decreto 19 de 2012. **5.** Practicarse un examen pre-ocupacional previo a la firma del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

11. COMPROMISO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La Personería brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual le proporcionará información, logística y ambiente de trabajo adecuado. En el evento de que el

contratista, previa orden del Personero Municipal deba prestar sus servicios o asumir la representación de la Personería Municipal fuera del Área Metropolitana Centro Occidente tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de transporte necesarios.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es el de prestación de servicios a que se refiere el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la ley 1150 en armonía con lo estipulado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 (Norma compilada en el Decreto 1082, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del 26 de mayo de 2015) , regulado por las normas civiles y comerciales de conformidad con la remisión normativa consagrada en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, salvo en lo que se refiere a las cláusulas de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales que se pactarán en atención a lo prescrito en el numeral 2°, inciso 2° del artículo 14 de la misma ley.

13. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000).**, pagadero en CUATRO (04) actas parciales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PEROS M/CTE (2.200.000) cada una, previa presentación de cuenta de cobro acompañada del informe mensual de actividades aprobado por el supervisor del contrato.

14. PERFIL DEL CONTRATISTA

El perfil que se requiere es el de un profesional en las áreas de la ingeniera ambiental, administración ambiental o ingeniería sanitaria, con experiencia laboral mínima de un (1) año. Las condiciones exigidas se confrontarán con la información que aparezca en el SIGEP.

Pereira, 20 de enero de 2023

JOHAN SEBASTIAN VILLALBA HERNANDEZ (Proyección Financiera)
Asesor Administrativo y Financiero

JUAN FERNANDO LÓPEZ CORZO (Revisión Jurídica)
Asesor Jurídico y Talento Humano

MARIA ESPERANZA ACEVEDO CAMPUZANO (Proyección de la necesidad)
Personera delegada en medio ambiente y urbanismo